



## RESOLUCIONES

# DEL H. CONGRESO,

desde 5 de Marzo de 1833, hasta 21 del mismo mes

de 1834.

AÑO DE 1833.

El H. congreso de conformidad con lo espuesto por sus comisiones de puntos constitucionales y justicia, sobre el ocurso en que el ciudadano Procopio Moredia pidió se declarase estar en el uso de sus derechos, tuvo á bien resolver lo siguiente.

„Está en el uso de los derechos de ciudadanía el ciudadano Procopio Moredia.”

Comunicámoslo á V. E. de orden de la misma H. asamblea, para su conocimiento é inteligencia del interesado.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 5 de 1833.

Este H. congreso en vista de lo dictaminado por sus comisiones de justicia y hacienda, con motivo á la proposicion que V. S. hizo en 18 del mes próximo pasado relativa á ofrecer

continuar sirviendo el empleo de archivero en esta A. asamblea, que obtiene V. S. desde el 21 de Junio de 1825 sin embargo del de diputado, dejando á favor del estado el sueldo que por aquel le corresponde, tuvo á bien acordar en sesion secreta ordinaria el dia 7 del presente lo que sigue.

„Se acepta la oferta que ha hecho el ciudadano diputado Manuel Delgado de continuar en el archivo de éste congreso cediendo al erario el sueldo que disfruta por esto, entretanto funciona como diputado.”

Y lo comunicamos á V. S. para su inteligencia.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 16 de 1833.

El H. congreso en sesion de ayer tuvo, á bien acordar lo que sigue.

„El gobierno mandará que de los fondos del estado, y á la mayor brevedad se pague á los ciudadanos Juan Nepomuceno Acosta y José Ignacio Yáñez comisionados cerca de S. E. el presidente de la República, las cantidades de dietas que se les deban; y al segundo de ellos el viático que le corresponde para su regreso á esta capital.”

Comunicámoslo á V. E. de orden de la misma A. asamblea, para su inteligencia y fin indicado.—Dios y libertad. Querétaro, Abril 2 de 1833.

El H. congreso en sesion de ayer ha tenido á bien acordar en vista de lo dictaminado por su comision inspectora, sobre la memoria de los trabajos impendidos por la contaduría general desde su creacion, hasta 20 del último Marzo lo que sigue.

„La contaduría general, sin ejemplar sobreeserá en las cuentas pendientes del ciudadano magistrado Ignacio de la Fuente, y al efecto archivará el reparo.”

Y lo comunicamos á V. E. de orden de la misma A. asamblea, para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Abril 10 de 1833.

El H. congreso en sesion secreta de ayer, tuvo á bien acordar lo que sigue.

„1.º Dentro de ocho dias contados desde el 7 del presente, estará instalada la junta de diezmos prevenida por el decreto número 79, procediendo el gobierno á nombrar inmediatamente los dos individuos que debe haber en ella por parte del V. cabildo eclesiástico mientras este los nombre.

2.º En caso de no encontrar el gobierno los dos individuos de que trata el artículo anterior, procederá á la instalacion de la junta aun con su defecto, avisándolo al V. cabildo para su conocimiento, y que se subsane esta falta.”

Y lo comunicamos á V. E. de orden de la misma H. asamblea, para su inteligencia y efectos consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Mayo 7 de 1833.

Esta A. asamblea tuvo á bien acordar en la sesion de hoy, lo que sigue.

„Se acepta la oferta que ha hecho el ciudadano Lic. Ramon Estévan Martínez de los Rios, de servir gratuitamente la plaza de abogado defensor de pobres del estado.”

Y de su orden lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y noticia de quien corresponda.—Dios y libertad. Querétaro, Mayo 8 de 1833.

Sobre la esposicion en que el ciudadano vice-gobernador del estado, solicitó que esta A. asamblea declarase si estaba ó no comprendido en alguna de las causas de que habla la ley de 9 de Febrero de 828, para poder percibir los sueldos que le señala el artículo 3.º de la ley de 19 de Agosto de 1825, y que en su concepto le corresponden desde el 20 de Diciembre último hasta el 16 del mes próximo anterior, se sirvió resolver el mismo H. congreso lo que sigue.

„Son de abonarse al ciudadano Lino Ramirez las cantidades de sueldo que le corresponden desde 20 de Diciembre últi-

mo en que arribó á esta capital, hasta el 16 de Abril en que fué repuesto al ejercicio de sus funciones.”

Y lo comunicamos á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Mayo 18 de 1833.

El H. congreso en sesion secreta del dia 15 del corriente, tuvo á bien acordar lo que sigue.

„Sáquese copia certificada de la esposicion del Illmo. y V. cabildo de México, del párrafo en que dice que la iglesia solo ha percibido de la colecturía de Querétaro en los cuatro últimos años siete mil pesos, y que de la colecturía de Huichápan se han suplido mas de diez mil á la de San Juan del Rio, y remítase al gobierno para que lo haga á la junta de diezmos, haciendo que esta informe al congreso á la posible brevedad lo que haya sobre el particular.”

Lo que comunicamos á V. E. de órden de la misma H. asamblea para su inteligencia y efectos consiguientes, acompañándole la copia á que se refiere el inserto acuerdo.—Dios y libertad. Querétaro, Mayo 20 de 1833.

El H. congreso en sesion de hoy, tuvo á bien acordar lo que sigue.

„El gobierno prevendrá por conducto de los prefectos á los síndicos procuradores de los Ayuntamientos del estado, vigilen constantemente en el cumplimiento del artículo 8.º del decreto número 37 sobre aranceles de derechos parroquiales.”

Y de órden de la misma H. asamblea comunicamos á V. E. el anterior acuerdo, para su inteligencia y fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Junio 1.º de 1833.

El H. congreso en sesion secreta de ayer, tuvo á bien acordar lo que sigue.

„El gobierno á la mayor brevedad posible, remitirá un estado general que manifieste las fincas que tenga el Hospital de esta ciudad, y sus créditos activos y pasivos, informando ade-

mas sobre si se ha puesto de acuerdo con los jueces hacedores, conforme al artículo 6.º de la ley de 10 de Mayo del año próximo pasado, respecto del cuarto noveno que deben pagar á dicho hospital, así como de las providencias que haya tomado para que lo verifiquen los individuos particulares que lo adeudan á éste.”

Y lo comunicamos á V. E. de órden de la misma A. asamblea para su conocimiento.—Dios y libertad. Querétaro, Setiembre 10 de 1833.

Esta A. asamblea en la sesion secreta de hoy, tuvo á bien resolver lo que sigue.

„El gobierno exitará el religioso celo del R. Provincial de Franciscanos de Michoacan, á fin de que tome las providencias correspondientes para que en la recoleccion de Santa María del Pueblito haya los religiosos presbíteros que fueren necesarios para el culto de la imágen que allí se venera.”

Y lo comunicamos á V. E. recomendándole que al dirigirse al prelado que menciona la proposicion inserta, lo haga con la política que le caracteriza, y de que ha usado siempre, por ser ésta una de las principales circunstancias que tuvo presente el H. congreso al deliberar sobre este asunto.—Dios y libertad. Querétaro, Octubre 3 de 1833.

El H. congreso en sesion secreta de hoy, tuvo á bien resolver lo que sigue.

„El gobierno libraré la órden correspondiente á fin de que por la tesorería general, se ministre al ciudadano Laureano Delgado, la cantidad de noventa y dos pesos cuatro reales, por gratificacion del trabajo que ha impendido en la formacion del tomo de decretos, cuya impresion se le ha encargado; y la del escribiente que con este objeto ocupó.”

Y lo insertamos á V. E. de órden de la misma A. asamblea para su cumplimiento.—Dios y libertad. Querétaro, Diciembre 9 de 1833.

AÑO DE 1834.

El H. congreso en sesion de hoy, tuvo á bien resolver lo que sigue.

„La suprema corte de justicia distribuirá á la mayor brevedad posible, entre los alcaldes constitucionales de las cabeceras de distrito, las causas tanto civiles como criminales y de hacienda que se hallaban pendientes en los juzgados de letras, hasta el dia en que aquellos tomaron posesion de sus respectivos destinos.”

Y de órden de la misma A. asamblea tenemos el honor de insertarlo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Enero 20 de 1834.

Esta A. asamblea en vista de la consulta que le dirigió el alcalde 1.º constitucional de esta municipalidad, contraida á la inteligencia que debía darse al artículo 255 de la constitucion del estado, tuvo á bien resolver en la sesion secreta de 14 del corriente, *que en ningun caso debe ampliarse el término de que habla el referido artículo en su última parte.* Lo que por acuerdo del mismo H. congreso verificado en esta fecha, comunicamos á V. E. para su conocimiento y noticia de quien corresponda.—Dios y libertad. Querétaro, Enero 25 de 1834.

Por proposicion que al efecto hicieron tres ciudadanos diputados, tuvo á bien acordar el H. congreso en la sesion de este dia lo que sigue.

„El Ayuntamiento de esta capital, procederá á la mayor brevedad posible, á rectificar las listas de que habla el artículo 7 de la ley de 14 de Octubre de 1828.”

Y lo comunicamos á V. E. de órden de la misma A. asamblea para los fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Febrero 22 de 1834.

En vista del espediente promovido por la consulta que hizo

el ex-colector de diezmos de San Juan del Rio, ciudadano Nicolas María de Berazaluce sobre si debía ó no pagar los libramientos espedidos por el general D. Mariano Arista á favor de varios individuos de aquella villa y de lo dictaminado por las comisiones respectivas, tuvo á bien el H. congreso resolver en la sesion secreta del dia 27 del próximo pasado Febrero lo que sigue.

„1.º No se pagarán por la colecturía de San Juan del Rio, los libramientos que en su contra espidió D. Mariano Arista en Julio del año anterior á favor de algunos vecinos de aquella villa.

2.º El gobierno hará que el ciudadano Nicolas María de Berazaluce, justifique haber sido obligado por la fuerza á satisfacer las boletas que se le presentaron por algunos individuos de la division del referido Arista, y en cuya virtud entregó cantidad de fanegas de maiz, frijol, trigo, cebada y chile prieto y trompillo, de las existencias de la colecturía de su cargo, y no resultando cierto, dispondrá lo reintegre todo ejecutivamente.

3.º Igualmente justificará dicho ciudadano haberse estraido de la misma colecturía por los soldados de la espresada division, algunas fanegas de maiz, sin dejar recibo de ellas; haciendo igual reintegro si no resultare comprobada la estraccion.

4.º El colector de aquellos diezmos recojerá los libramientos de que habla la primera proposicion, y los pasará á la junta para que ésta los archive.”

Y todo lo que de órden de la A. asamblea tenemos el honor de comunicar á V. E. para su conocimiento y noticia de quien corresponda.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 1.º de 1834.

El H. congreso en sesion secreta de hoy, tuvo á bien aprobar la siguiente proposicion.

„El gobierno prevendrá inmediatamente á la junta de diezmos suspenda toda resolucion en los espedientes en que constan varios adeudos al ramo de diezmos, y los remita por su conducto á esta asamblea, para que sobre ellos tome las providencias convenientes.”

Y lo insertamos á V. E. de orden de la misma A. asamblea para su conocimiento é inteligencia de quien corresponda.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 6 de 1834.

Esta A. asamblea con presencia del espediente instruido á virtud de las tierras y aguas que el Ayuntamiento de la villa de Santa María del Pueblito ha reclamado á la hacienda de Balvaneda; y en vista de lo dictaminado por su comision de justicia, tuvo á bien resolver en sesion de ayer lo que sigue.

„El gobierno conforme á la parte 3.ª del artículo 161 de la constitucion reformada, podrá ocupar á favor de los vecinos de la villa de Santa María del Pueblito, las tierras y aguas que el Ayuntamiento de la misma ha reclamado á la hacienda de Balvaneda prévia seguridad de la indemnizacion de que allí se habla, que otorgará la referida corporacion á satisfaccion del mismo gobierno, entretanto se concluye el juicio respectivo.”

Y lo comunicamos á V. E. de orden de la misma para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 8 de 1834.

El H. congreso an la sesion de ayer tuvo á bien acordar lo siguiente.

„El gobierno dispondrá se dé á cada uno de los juzgados constitucionales cabecera de distrito, los tomos de decretos de los congresos segundo y tercero constitucionales, de los que existen en la tesorería para su espendio: advirtiéndoles que cuando concluyan ó cesen por alguna causa, deben entrar en el inventario con que entreguen el respectivo archivo.”

Y lo transcribimos á V. E. de orden de la misma A. asamblea para su conocimiento y fin indicado.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 11 de 1834.

El H. congreso en sesion de hoy tuvo á bien aprobar las siguientes proposiciones.

„1.ª El gobierno dispondrá que el Ayuntamiento de esta capital custodie en el archivo de su secretaría, todos los libros, cédulas y demas papeles que eran á cargo de los hospitalarios del orden de la caridad, recojiendo del ex-religioso Juan de Dios del Rio, el libro de profesiones, regla de San Hipólito y demas que tenga en su poder, formando de todo un inventario y remitiendo cópia de él á la secretaría del H. congreso y del gobierno.

2.ª El Ayuntamiento de San Juan del Rio observará por su parte lo dispuesto en la anterior proposicion, respecto del Hospital de S. Juan de Dios que existe en aquella villa.”

Y lo insertamos á V. E. de orden de la A. asamblea para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 15 de 1834.

El H. congreso en sesion secreta extraordinaria de hoy, tuvo á bien acordar lo siguiente.

„El gobierno estraerá del vicario foráneo la representacion que contra el párroco del pueblo de San Pedro de la Cañada, dirigieron algunos al alcalde 2.º constitucional del mismo, quejándose de que se exede en el cobro de derechos parroquiales, y la dirijirá al espresado juez para que proceda conforme al artículo 4.º del decreto número 37 de 5 Junio último, previniéndole que en lo sucesivo se abstenga de dirijirse á la vicaría foránea, y se arregle en tales casos al tenor literal del referido decreto.”

Y lo insertamos á V. E. de orden de la misma A. asam-

blea para su conocimiento y fines consiguientes.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 15 de 1834.

„El H. congreso en vista de los documentos que le acompañó V. E. en nota de 7 del corriente, y conformándose con lo dictaminado por sus comisiones de hacienda y negocios eclesiásticos, tuvo á bien acordar en sesion secreta de ayer lo que sigue.

1.º El gobierno activará el pronto despacho de los expedientes en que constan varios adeudos al ramo de diezmos, haciendo que se paguen estos lo mismo que aquellos de que aunque no se haya formado expediente alguno, constan deberse.

2.º Se devolverán los referidos expedientes al mismo gobierno para que los remita á los juzgados de 1.º instancia á que correspondan, para su pronta conclusion, nombrando previamente para todos un promotor que no sea miembro de la junta de diezmos.

3.º Lo que se cobre por los expedientes referidos, ó por los que se formen de nuevo, se pasará á los colectores ó recaudadores de diezmos.”

Y las insertamos á V. E. de orden de la misma A. asamblea, acompañándole los expedientes en número de siete, y la lista original suscrita por el colector conforme se previene en la segunda de las proposiciones preinsertas.—Dios y libertad. Querétaro, Marzo 21 de 1834.

**LIC. IGNACIO HERRERA TEJEDA**



## INDICE ALFABETICO

de los decretos contenidos en este tomo, que comprenden de los expedidos desde Agosto de 1833 hasta Mayo de 1835.

### A.

	PÁGINAS.
<b>AYUNTAMIENTOS.</b> Que convoquen los del estado juntas de vecinos que espresen el número de escuelas que deba haber en sus municipalidades.....	7.
—Que se renueven en su totalidad los que en Junio se pronunciaron contra la forma de gobierno.....	9.
—Dividan sus municipalidades en cuarteles y nombren guarda-cuarteles y ayudantes.....	17.
—El del Pueblito haga el cobro de la plaza que se forma en Bravo.....	12.
—El de San Juan del Rio no está comprendido en el decreto de 26 de Setiembre.	18.
—Que gaste cien pesos de sus fondos en la conclusion del camposanto.....	84.
—El de Querétaro que aumente el sueldo á sus empleados.....	82.
—El de Amealco puede establecer una cátedra de filosofía.....	16.
<b>ALHONDIGA.</b> Se restablece en esta capital.....	16.